



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 050/2014

La Paz, 17 de febrero de 2014

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-004-14 DE 14/02/2014, QUE APRUEBA LA NUEVA VERSIÓN DE LOS FORMATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE ACOMPAÑADO Y DE INGRESO FISICO DE DIVISAS POR IMPORTES MENORES A \$US. 50.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS-FORMULARIO N° 250 Y LA DECLARACIÓN JURADA DE SALIDA FISICA DE DIVISAS POR IMPORTES MENORES A \$US. 50.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, Y SE DEJA SIN EFECTO LOS FORMATOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIONES DE DIRECTORIO RD 01-002-08 DE 17/01/2008 (CIRCULAR N° 25/2008) MODIFICADO POR RD 01-016-08 DE 23/09/2008 Y NOTA BCB -GOI-IE 2011-9 DE 12/05/2011.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-004-14 de 14/02/2014, que aprueba la nueva versión de los formatos de la “Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas-Formulario N° 250” y la “Declaración Jurada de Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas”, para su aplicación en administraciones de aduana de frontera y aeropuerto y deja sin efecto el formato de la “Declaración Jurada de Equipaje Acompañado-Formulario N° 250”, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-002-08 de 17/01/2008 (Circular N° 25/2008), modificado por la RD 01/16/08 de 23/09/2008 (Circular N° 254/2008) y de la “Declaración Jurada de Ingreso o Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$us 50.000 o su equivalente en otras monedas”, remitida por el Banco Central de Bolivia mediante nota BCB GOI-CE-2011-9 de 12/05/2011.

MJPP/aql

MANUEL ANTONIO GARCIA
GERENTE NACIONAL JURIDICO DE
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -004-14

La Paz, 14 FEB 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 29 establece que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado a través del Decreto Supremo 25870 de 11/08/2000, en su artículo 186, determina: *"Para efectos de aplicar las franquicias a turistas o viajeros, se establece como principio general el trato igualitario a nacionales y extranjeros. La Aduana Nacional reglamentará los controles a ser aplicados, con base a criterios, objetivos tales como; declaración del pasajero, duración del viaje, la periodicidad con que el pasajero viaja y la actividad que realiza. Se entenderá por viajero o turista a la persona, nacional o extranjera, que ingresa temporalmente al país o que regresa luego de haber permanecido temporalmente en el extranjero. Tratándose de viajeros frecuentes, la franquicia no será aplicable cuando haya transcurrido un período menor a noventa (90) días desde su último ingreso al país."*

Que el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, establece la obligatoriedad de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, a declarar la internación y salida física de divisas del territorio nacional. Asimismo, el artículo 5 del precitado cuerpo legal establece que la Aduana Nacional deberá exigir la presentación del formulario de declaración jurada de internación o salida física de divisas.

Que la Resolución de Directorio RD 01-018-08 de 18/11/2008, que aprueba el Reglamento para el Control del Ingreso o Salida Física de Divisas, por el cual, se establece la operativa que se tendrán en las administraciones de aduana de frontera y aeropuerto para el control de divisas.

Que la Resolución de Directorio RD 01-002-08 de 17/01/2008, que aprobó el Procedimiento para el Régimen de Viajeros en Aeropuertos Internacionales, establece el formato de la Declaración Jurada de Equipaje Acompañado-Formulario N° 250, el cual fue modificado con la RD 01-016-08 de 23/09/2008.

Que el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I -003/2014 de 28/01/2014, elaborado por el Departamento de Normas y Procedimientos de la Gerencia Nacional de Normas, establece que por instrucción del Ministro de Economía y Finanzas Públicas se realizó un trabajo de coordinación entre el Banco Central de Bolivia y la Aduana Nacional, para unificar las declaraciones juradas de equipaje acompañado y de ingreso y salida física de divisas con el fin de facilitar el registro de la información por parte del turista que ingresa o sale de territorio



Aduana Nacional

nacional, así como del trabajo de control por parte de la Aduana Nacional, por lo que se consensuó las siguientes versiones de declaración jurada:

- * Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$US. 50.000, o su equivalente en otras monedas.
- * Declaración Jurada de Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000, o su equivalente en otras monedas.

Que en ese mismo sentido, el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-005/2014 de 10/02/2014, complementa al Informe AN-GNNGC-DNPNC-003/2014 de 28/01/2014, de acuerdo a requerimiento emitido por la Gerencia Nacional Jurídica mediante comunicación interna AN-GNJGC-DALJC N° 0273/2014 de 30/01/2014, establece que el Banco Central de Bolivia ha dado conformidad a la última versión de los formularios de Declaración Jurada de Equipaje acompañado y de Ingreso y Salida Física de Divisas, así como a la aprobación de los mismos mediante Resolución de Directorio de la Aduana Nacional, por lo que al ser aprobados dichos formularios por el Directorio de la Aduana Nacional, se dejará sin efecto el formato de formulario remitido por dicha entidad mediante nota BCB-GOI-CE-2011-9 de 12/05/2011.

Que a través de la nota BCB-GOI-SRES-DOI-CE-2014-16, emitida por el Banco Central de Bolivia, y recibida en la Aduana Nacional el 30/01/2014, manifiestan la entera conformidad con la versión final de los nuevos Formulario de Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso y Salida Física de Divisas, solicitando la aprobación de los mismos a la brevedad, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 141/2014 de 12/02/2014, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye: "(...) sobre la base de los Informes Técnicos AN-GNNGC-DNPNC-I -003/2014 de 28/01/2014 y AN-GNNGC-DNPNC-I -005/2014 de 10/02/2014, formulados por la Gerencia Nacional de Normas, que es necesario y pertinente unificar las declaraciones juradas de equipaje acompañado y de ingreso y salida física de divisas con el fin de facilitar el registro de la información por parte del turista que ingresa o sale hacia o desde territorio nacional, así como el trabajo del control operativo por parte de la Aduana Nacional y del Banco Central de Bolivia; infiriéndose de lo anterior, que la "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$US. 50.000, o su equivalente en otras monedas" y la "Declaración Jurada de Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000, o su equivalente en otras monedas", son concordantes con la normativa vigente y no la contravienen, por lo cual, la Gerencia Nacional Jurídica recomienda su aprobación por el Directorio de la Aduana Nacional y su posterior aplicación".

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 37, señala que el Directorio de la Aduana Nacional tendrá como atribución dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, así como aprobar medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.



Aduana Nacional

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la nueva versión de los formatos de la “Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas-Formulario N° 250” y la “Declaración Jurada de Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas”, para su aplicación en administraciones de aduana de frontera y aeropuerto.

SEGUNDO. Dejar sin efecto el formato de la “Declaración Jurada de Equipaje Acompañado-Formulario N° 250”, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-002-08 de 17/01/2008, modificado por la RD 01-016-08 de 23/09/2008 y de la “Declaración Jurada de Ingreso o Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas”, remitida por el Banco Central de Bolivia mediante nota BCB-GOI-CE-2011-9 de 12/05/2011.

TERCERO. Las empresas de transporte internacional de pasajeros vía terrestre y las líneas aéreas, tienen la obligación de distribuir a los pasajeros con destino a Bolivia la “Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas”. Asimismo, la “Declaración Jurada de Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas” a la salida de territorio nacional, ambos con la anticipación necesaria para el registro y firma.

CUARTO. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, es responsable de la impresión y distribución de los Formularios, señalados en el primer literal de la presente Resolución de Directorio.

La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario, a partir de su publicación.

Las Gerencias Nacionales y Administraciones Aduaneras de Aeropuerto y Frontera quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

MDA/MAEV/SAC/EMG/FE
GG/APP
GNN/SMC/MBC/SAC
GNJ/MJP/MFPCII/MOB
RD CATEGORÍA 01

Silviano Arancibia Gotque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Elia R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

Mágali Etana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fredy Cisneros Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

G.G.
V.O.B.
A.N.B.
M.P.
V.O.B.
S.A.C.
A.N.B.

D.N.
V.O.B.
M.B.B.
A.N.B.

G.N.
V.O.B.
M.F.P.
A.N.B.

M.O.P.
D.A.
G.J.
A.N.B.

M.P.
V.O.B.
S.A.C.
A.N.B.

G.N.
V.O.B.
M.F.P.
A.N.B.



Aduana Nacional



Bienvenido al Estado Plurinacional de Bolivia
Welcome to Plurinational State of Bolivia
Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$us 60.000 o su equivalente en otras monedas
Accompanied Baggage and physical currency entry Affidavit for Minor amounts to \$us 50,000 or its equivalent in other currencies
FORMULARIO Nº 260



Todo viajero individual o representante de grupo familiar, esta obligado a llenar esta Declaración Jurada y presentarla ante la Aduana de destino final al Ingreso a territorio boliviano.
Every single traveler or family group representative, is required to complete this Affidavit and present it to Customs to final destination entry in Bolivia.

I. IDENTIFICACIÓN/IDENTIFICATION

Form fields for identification: Apellidos (Surnames), Nombre (s) (Name (s)), Documento de Viaje (Travel Document), Tipo (Type), N° (No.), Sexo (Gender), Nacionalidad (Nationality), Ocupación (Occupation), País de Origen (Country of origin), Dirección en Bolivia (Address in Bolivia), N° miembros de la familia que viajan (Number of family members traveling), N° de valijas/bultos (Number of bags/packages), N° Equipaje de mano (Number of hand luggage), Frontera terrestre o Aeropuerto de entrada a Bolivia (Border Land or Airport of departure), Fecha del último arribo (Date of last arrival).

II. DATOS DEL VIAJE/TRAVEL INFORMATION

Form fields for travel information: Propósito del viaje (Purpose of trip) with options for Negocios (Business), Turismo (Tourism), Retorno/Residencia (Return/Residence), Otros (Others); Medio de transporte (Means of transportation) with options for Transporte Aéreo (Transport by air) and Transporte Terrestre (Transport by land); Nombre empresa transportadora (Carrier name), N° de Vuelo/Viaje/Identificación vehículo (Flight No./Travel/Vehicle ID).

III. INGRESO FÍSICO DE DIVISAS EN EFECTIVO/ENTRANCE OF FOREIGN CURRENCIES IN CASH AMOUNTS

Form fields for cash amounts: Declaro el ingreso de divisas (I declare the entrance of foreign currencies) with options for 'Por un monto menor a \$us. 10.000' and 'Igual/mayor a \$us. 10.000 y menor a \$us. 50.000'.

IMPORTANTE: Montos entre \$us. 50.000 y \$us. 500.000, requiere el registro del formulario del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gov.bo/fmBCB)
IMPORTANT: Amounts between \$us. 50,000 and \$us. 500,000, require registration form The Central Bank of Bolivia (www.bcb.gov.bo/fmBCB)

Completar en caso que el monto de las divisas sea igual o mayor a \$us. 10.000 y menor a \$us. 50.000 o su equivalente a otras monedas
Complete in case the amount of currency is equal to or greater than \$us. 10,000 and less than \$us. 50,000 or its equivalent in other currencies

Form fields for currency details: Monto (numeral) (Amount (numeral)), Divisa (Moneda) (Currency), Explicar cómo obtuvo las divisas (Explain how you obtained the foreign currencies), A qué fin destinará las divisas (what is its final destination or use).

Form fields for date and signature: Fecha de entrada (Date of entrance) with Day, Month, Year fields; Firma/Signatura (Signature); Viajero/traveler.

IV. USO EXCLUSIVO DE ADUANA/EXCLUSIVE TO CUSTOMS (A llenarse en caso de efectuada la verificación física) (To complete in case of physical inspection)

Form fields for physical inspection: Fecha (Date) with Day, Mes, Año fields; Sello Técnico Aduanero (Stamp Customs Official); Firma Técnico Aduanero (Signature Customs Official).

V. INFORMACIÓN PARA LA ADUANA NACIONAL/INFORMATION FOR NATIONAL CUSTOMS

Form fields for national customs: Nada que declarar/Nothing to declare (YES/NO), Algo que declarar/Something to declare (YES/NO).

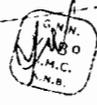
Form fields for item a) Declaro (Declaramos) traer artículos nuevos, de estricto uso o consumo personal, sin fines comerciales, cuyo valor es mayor a \$us. 1.000. Includes 'Valor declarado, sujeto a verificación de Aduana' field.

Form fields for item e) Declaro (Declaramos) traer, artículos nuevos o usados que no son de estricto uso o consumo personal, destinados a la cancelación de plazos de exportaciones temporales u otro régimen o destino aduanero.

INFORMACIÓN PARA SENASAG/INFORMATION SENASAG

Form fields for SENASAG: Declaro (Declaramos) traer animales vivos/mascotas, productos y/o insumos agropecuarios, productos médicos y/o farmacéuticos, sujetos a inspección, productos silvestres, queso, leche y/o carne sin procesar, alimentos y/o bebidas.

ADVERTENCIA: El SENASAG, prohíbe el ingreso sin autorización al Estado Plurinacional de Bolivia de estos productos transportados como equipaje por los pasajeros, que pueda poner en peligro el estatus sanitario.
WARNING: SENASAG prohibits unauthorized entry to the Plurinational State of Bolivia of these products carried as baggage by passengers, which may endanger the health status.





Aduana Nacional

INFORMACIÓN GENERAL/GENERAL INFORMATION

El presente formulario debe ser llenado y firmado por todo viajero o representante de grupo familiar que ingresa a territorio boliviano. This form must be completed and signed by every traveler or family group representative entering to Bolivia. La "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$us 50,000 o su equivalente en otras monedas", debe ser llenada y firmada por todo viajero o su grupo familiar que ingresa a Bolivia con su equipaje acompañado o no acompañado y lleve consigo divisas. Si el viajero hubiera marcado en la opción "NADA QUE DECLARAR" y se comprobara que porta artículos nuevos no declarados y/o sin franquicia, será sometido al proceso legal correspondiente. Si el viajero marca "NADA QUE DECLARAR", no deberá llenar "ALGO QUE DECLARAR".

The "Accompanied Baggage and currency physical entry Affidavit for Minor amounts to \$us 50,000 or its equivalent in other currencies" should be completed and signed by every traveler or family group entering to Bolivia with accompanied or unaccompanied luggage and carry currencies. If the traveler had marked in the "NOTHING TO DECLARE" option and is found carrying undeclared items new and / or without excess, will be subject to appropriate legal process. If the traveler marks "NOTHING TO DECLARE" must not fill "SOMETHING TO DECLARE".

IMPORTANTE/IMPORTANT

La Aduana verificará esta Declaración Jurada mediante revisión física del equipaje. El viajero será objeto del proceso legal correspondiente al ser sorprendido con el o los artículos no declarado (s) y/o sin franquicia o con más de un Formulario N° 250, a su nombre y llenados para el mismo vuelo, conteniendo datos distintos. Una declaración mal llenada, puede ocasionarle al viajero, la pérdida de su conexión a un vuelo local.

Customs will verify this Affidavit by means of baggage's physical inspection. The passenger will be legally caught with prosecuted if non-declared article (s) and/or without franchise or with more than one of Form N° 250 submitted by the passenger for the same flight containing different information. An Affidavit badly filled, can cause, to the traveler, the loss of it's connection to a local flight

La persona natural o jurídica que no cumpla con la obligación de presentar la Declaración Jurada, o la hiciera de forma imprecisa, o no cumpliera con la autorización debida, será pasible a una multa del 30% de la diferencia entre el monto que se establezca en la revisión física del equipaje y el monto declarado, sin perjuicio de la acción legal que corresponda.

The natural or legal person who fails to comply with the obligation to submit the Affidavit, or vaguely made, or failed to comply with proper authorization, he / they shall be liable to a fine of 30% of the difference between the amount established in the physical examination of the body accompanied baggage and the amount declared, subject to appropriate legal action.

NADA QUE DECLARAR/NOTHING TO DECLARE

Artículo 188° del Reglamento a la Ley de Aduanas, D.S. 25870°.

Se permitirá ingresar sin el pago de tributos aduaneros:

- a) Prendas de vestir y efectos personales usados
b) Libros, revistas e impresos relacionados a cualquier área y documentos publicitarios de viajeros de negocios.
c) Artículos de uso y consumo personal usados:

- Una máquina fotográfica
- Una computadora portátil
- Una firmadora y accesorios
- Una grabadora, radio grabadora o radioreceptor
- Un teléfono celular
- Artículos deportivos
- Un instrumento musical
- Coches para niños, sillas de rueda para inválidos y demás bienes de uso ortopédico personal

Límites de la Franquicia para equipaje acompañado:

- Artículos nuevos de estricto uso o consumo personal sin fines comerciales hasta por un valor FOB de \$us. 1000 (Un mil dólares americanos), con las siguientes limitaciones:
• Hasta 3 litros de bebidas alcohólicas
• Hasta 400 cigarrillos
• Hasta 50 cigarrillos o quinientos gramos de tabaco picado.

El viajero se someterá al sistema aleatorio de revisión de equipaje con uso de semáforos.

Nota: Artículo 85° de la Ley General de Aduanas 1990 "No se permitirá la importación o ingreso a territorio aduanero nacional de mercancías nocivas para el medio ambiente, la salud y vidas humanas, animal o contra la preservación vegetal, así como las que atenten contra la seguridad del Estado y el sistema económico financiero de la Nación y otras determinadas por Ley. Expresa".

Article 188 of the Regulations to the Customs Act, DS 25870°. Be allowed to enter without payment of customs duties:

- a) Clothing and personal effects used
b) Books, magazines and printed matter relating to any area and documents business advertising.

- c). Consumer goods and personal consumption used:
A camera
A laptop
A camcorder and accessories
A tape recorder, radio recorder or radio receiver
A cell phone
Sport items
A musical instrument, strollers wheelchairs for the disabled and other staff orthopedic.

Goods limits for accompanied baggage:

- Strict personal use or consumption new Goods, with no commercial purposes, \$us. 1,000 top worth and the following constraints:
No more than three (3) liters of alcoholic beverages
No more than four hundred (400) cigarettes
No more than fifty (50) cigarettes or five hundred (500) grams of chopped tobacco.

The traveler will be subject to random system baggage screening using traffic light.

Note: Article 85° of the General Customs Act 1990 "Do not allow the importation or entry into national customs territory of goods harmful to the environment, health and human life, animal or against the preservation plant, as well as those that violate State security and the economic and financial system of the Nation and certain other by special law.

DERECHO A LA FRANQUICIA/FRANCHISE RIGHTS

Para efectos de aplicar las franquicias a turistas o viajeros, se establece como principio general el trato igualitario a nacionales y extranjeros. Se entenderá por viajero o turista a la persona, nacional o extranjera, que ingresa temporalmente al país o que regresa luego de haber permanecido temporalmente en el extranjero.

For purposes of applying franchises to tourists or travelers, as a general principle establishing equal treatment to national and foreign. The term traveler or tourist is applied to a foreign person which temporarily enter to the country or return after having been abroad temporarily.

Tratándose de viajeros frecuentes, la franquicia no será aplicable cuando haya transcurrido un periodo menor a noventa (90) días desde su último ingreso al país, o se hubiera beneficiado con la franquicia por doble partida (Equipaje no acompañado-ENA y equipaje acompañado (ingreso vía aérea) y jувiera calidad de comerciante.

In the case of frequent travelers, franchise will not be applied when less than the ninety (90) day-period has passed since the last entry into the country or they would have been benefited with twice franchise (Unaccompanied Baggage-ENA and accompanied baggage (by air) and the well be considered as trading.

ALGO QUE DECLARAR/SOMETHING TO DECLARE

El viajero solicitará al funcionario de aduana, el reconocimiento físico de su equipaje acompañado, a efectos de la aplicación o no de la franquicia.

The passenger should request baggage physical inspection to customs employee in order to establish if franchise is applied or not.

Aquellos bienes sujetos al pago de tributos o los que excedan su franquicia serán retenidos por la Aduana hasta el momento del pago de tributos en la entidad autorizada.

Those goods that should pay taxes or the ones that exceed franchise will be retained by Customs until the moment taxes were payed in an authorized entity

SENASAG

El ingreso de animales vivos, vegetales y productos agropecuarios al país, se encuentra restringido al cumplimiento de los requisitos sanitarios que el SENASAG establezca a fin de salvaguardar el status sanitario de Bolivia.

The entry of live animals, vegetables and farm products to the country, is to fulfill sanitary requirements that SENASAG establish to safeguard health status in Bolivia.

Uso exclusivo de la administración aduanera/For customs use only

Empty rectangular box for customs use only.

Handwritten stamps: A.P.P. A.N.B., N.P. A.P.P. S.A.C. A.N.B.

Handwritten stamp: A.N.B.

Handwritten stamp: D.T. M.B. A.N.B.



Aduana Nacional



Bienvenido al Estado Plurinacional de Bolivia

Welcome to Plurinational State of Bolivia
Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$us 50.000 o su equivalente en otras monedas
Accompanied Baggage and physical currency entry Affidavit for Minor amounts to \$us 50,000 or its equivalent in other currencies
FORMULARIO Nº 260



Todo viajero individual o representante de grupo familiar, esta obligado a llenar esta Declaración Jurada y presentarla ante la Aduana de destino final al ingreso a territorio boliviano.
Every single traveler or family group representative, is required to complete this Affidavit and present it to Customs to final destination entry in Bolivia.

I. IDENTIFICACIÓN/IDENTIFICATION

Apellidos: _____ Nombre (s): _____
Surnames Name (s)
Documento de Viaje: Tipo: _____ N°: _____
Travel Document Type
Sexo: F M Nacionalidad: _____ Ocupación: _____
Gender Nationality Occupation
País de Origen: _____ Dirección en Bolivia: _____
Country of origin Address in Bolivia
N° miembros de la familia que viajan: _____ N° de valijas/bultos: _____ N° Equipaje de mano: _____
N° Family members traveling Number of bags / packages N° Hand luggage
Frontera terrestre o Aeropuerto de entrada a Bolivia: _____
Border Land or Airport of departure

II. DATOS DEL VIAJE/ TRAVEL INFORMATION

Propósito del viaje: Negocios Turismo Retorno/Residencia Otros
Purpose of trip Business Tourism Return / Residence Others
Medio de transporte: Transporte Aéreo Transporte Terrestre
Means of transportation Transport by air Transport by land
Nombre empresa transportadora: _____ N° de Vuelo/Viaje/Identificación vehículo: _____
Carrier name Flight No. /Travel /Vehicle ID

III. INGRESO FÍSICO DE DIVISAS EN EFECTIVO/ENTRANCE OF FOREIGN CURRENCIES IN CASH AMOUNTS

Declaro el ingreso de divisas: Por un monto menor a \$us. 10.000* Igual/mayor a \$us. 10.000 y menor a \$us. 50.000*
I Declare the Entrance of foreign currencies For an amount less than \$us. 10.000 Equal/greater than \$us. 10.000 but less than \$us 50.000
* O su equivalente en otras divisas/Or its equivalent in other currencies

IMPORTANTE: Montos entre \$us. 50.000 y \$us. 500.000, requiere el registro del formulario del Banco Central de Bolivia (www.bcb.gov.bo/fmBCB)/**IMPORTANT:** Amounts between \$us. 50,000 and \$us. 500,000, require registration form The Central Bank of Bolivia (www.bcb.gov.bo/fmBCB)

Completar en caso que el monto de las divisas sea igual o mayor a \$us. 10.000 y menor a \$us. 50.000 o su equivalente a otras monedas/Complete in case the amount of currency is equal to or greater than \$us. 10,000 and less than \$us. 50,000 or its equivalent in other currencies

Monto (numeral): _____ Divisa (Moneda): _____
Amount (numeral) Currency:
Explique cómo obtuvo las divisas _____
Explain how you obtained the foreign currencies
A qué fin destinará las divisas: _____
what is its final destination or use

Fecha de entrada: Día Mes Año _____ Firma/Signature _____ Viajero/traveler _____
Date of entrance Day Month Year

IV. USO EXCLUSIVO DE ADUANA/EXCLUSIVE TO CUSTOMS (A llenarse en caso de afectuada la verificación física)/(To complete in case of physical inspection)

Fecha _____
Día Mes Año

Sello Técnico Aduanero
Stamp Customs Official

Firma Técnico Aduanero
Signature Customs Official





Aduana Nacional



Estado Plurinacional de Bolivia

Plurinational State of Bolivia

Declaración Jurada de Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas

Affidavit for physical currency leaving less than \$us. 50,000 or its equivalent in other currencies



Toda persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, nacional o extranjera tiene la obligación de declarar la internación y salida física de divisas del territorio nacional (D.S. 29681 de 20.08.2008).

IMPORTANTE / IMPORTANT

La persona natural o jurídica que no cumpla con la obligación de presentar la declaración jurada, o la hiciera de forma imprecisa, o no cumpliera con la autorización debida, será pasible a una multa del 30% de la diferencia entre el monto que se establezca en la revisión física del equipaje y el monto declarado, sin perjuicio de la acción legal que corresponda.

The natural or legal person who fails the obligation to submit the Affidavit, or vaguely made, or failed to have the proper authorization, he/she shall be liable to a fine of 30% of the difference between the amount established in accompanied baggage and the amount declared, physical inspection, in spite of legal action that corresponds.

I. IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION

Form fields for identification: Apellidos, Nombre (s), Documento de Viaje, Tipo, Sexo, Nacionalidad, Ocupación, País de Destino, Dirección en Bolivia, etc.

II. DATOS DEL VIAJE / TRAVEL INFORMATION

Form fields for travel information: Propósito del viaje, Medio de transporte, Nombre empresa transportadora, etc.

III. SALIDA FÍSICA DE DIVISAS / PHYSICAL CURRENCY OUT

Form fields for currency declaration: Declaro la Salida de divisas: Por un monto menor a \$us. 10.000*

IMPORTANTE/IMPORTANT: Montos entre \$us. 50.000 y \$us. 500.000, requiere el registro del formulario del Banco Central de Bolivia

Completar en caso que el monto de las divisas sea igual o mayor a \$us. 10.000 y menor a \$us. 50.000 o su equivalente a otras monedas

Form fields: Monto (numeral), Divisa (Moneda)

Form fields: Explique cómo obtuvo las divisas, A qué fin destinará las divisas

Form fields: Fecha de salida, Firma viajero

IV. USO EXCLUSIVO DE ADUANA / EXCLUSIVE TO CUSTOMS

Form fields: Fecha, Firma y Sello Técnico Aduanero





Aduana Nacional

Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

laRazón
EL DIARIO NACIONAL DE BOLIVIA

FECHA: 16/02/2014

PÁGINA:

30-L

SECCIÓN:

PAGINAS AZULES

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 004 14

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita 800-10 6001

La Paz, febrero 14 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 29 establece que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado a través del Decreto Supremo 25870 de 11/08/2000, en su artículo 186, determina: "Para efectos de aplicar las franquicias a turistas o viajeros, se establece como principio general el trato igualitario a nacionales y extranjeros. La Aduana Nacional reglamentará los controles a ser aplicados, con base a criterios, objetivos tales como: declaración del pasajero, duración del viaje, la periodicidad con que el pasajero viaja y la actividad que realiza. Se entenderá por viajero o turista a la persona, nacional o extranjera, que ingresa temporalmente al país o que regresa luego de haber permanecido temporalmente en el extranjero. Tránsitos de viajeros frecuentes, la franquicia no será aplicable cuando haya transcurrido un período menor a noventa (90) días desde su último ingreso al país."

Que el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, establece la obligatoriedad de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, a declarar la internación y salida física de divisas del territorio nacional. Asimismo, el artículo 5 del precitado cuerpo legal establece que la Aduana Nacional deberá exigir la presentación del formulario de declaración jurada de internación o salida física de divisas.

Que la Resolución de Directorio RD 01-018-08 de 18/11/2008, que aprueba el Reglamento para el Control del Ingreso o Salida Física de Divisas, por el cual, se establece la operativa que se tendrán en las administraciones de aduana de frontera y aeropuerto para el control de divisas.

Que la Resolución de Directorio RD 01-002-08 de 17/01/2008, que aprobó el Procedimiento para el Régimen de Viajeros en Aeropuertos Internacionales, establece el formato de la Declaración Jurada de Equipaje Acompañado-Formulario N° 250, el cual fue modificado con la RD 01-016-08 de 23/09/2008.

Que el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-1-003/2014 de 28/01/2014, elaborado por el Departamento de Normas y Procedimientos de la Gerencia Nacional de Normas, establece que por instrucción del Ministro de Economía y Finanzas Públicas se realizó un trabajo de coordinación entre el Banco Central de Bolivia y la Aduana Nacional, para unificar las declaraciones juradas de equipaje acompañado y de ingreso y salida física de divisas con el fin de facilitar el registro de la información por parte del turista que ingresa o sale de territorio nacional, así como del trabajo de control por parte de la Aduana Nacional, por lo que se consensuó las siguientes versiones de declaración jurada:

* Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$US. 30.000, o su equivalente en otras monedas.

* Declaración Jurada de Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$US. 30.000, o su equivalente en otras monedas.

Que en ese mismo sentido, el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-005/2014 de 10/02/2014, complementa al Informe AN-GNNGC-DNPNC-003/2014 de 28/01/2014, de acuerdo a requerimiento emitido por la Gerencia Nacional Jurídica mediante comunicación interna AN-GNIGC-DALJC N° 0273/2014 de 30/01/2014, establece que el Banco Central de Bolivia ha dado conformidad a la última versión de los formularios de Declaración Jurada de Equipaje acompañado y de Ingreso y Salida Física de Divisas, así como a la aprobación de los mismos mediante Resolución de Directorio de la Aduana Nacional, por lo que al ser aprobados dichos formularios por el Directorio de la Aduana Nacional, se dejará sin efecto el formato de formulario remitido por dicha entidad mediante nota BCB-GOI-CE-2011-9 de 12/05/2011.

Que a través de la nota BCB-GOI-SRES-DOI-CU-2014-16, emitida por el Banco Central de Bolivia, y recibida en la Aduana Nacional el 30/01/2014, manifiestan la entera conformidad con la versión final de los nuevos Formularios de Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso y Salida Física de Divisas, solicitando la aprobación de los mismos a la brevedad, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el Informe Legal AN-GNIGC-DALJC N° 141/2014 de 12/02/2014, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye: "(...) sobre la base de los Informes Técnicos AN-GNNGC-DNPNC-1-003/2014 de 28/01/2014 y AN-GNNGC-DNPNC-1-005/2014 de 10/02/2014, formulados por la Gerencia Nacional de Normas, que es necesario y pertinente unificar las declaraciones juradas de equipaje acompañado y de ingreso y salida física de divisas con el fin de facilitar el registro de la información por parte del turista que ingresa o sale hacia o desde territorio nacional, así

como el trabajo del control operativo por parte de la Aduana Nacional y del Banco Central de Bolivia; infiriéndose de lo anterior, que la "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$US. 30.000, o su equivalente en otras monedas" y la "Declaración Jurada de Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$US. 30.000, o su equivalente en otras monedas", son concordantes con la normativa vigente y no la contrarientan, por lo cual, la Gerencia Nacional Jurídica recomienda su aprobación por el Directorio de la Aduana Nacional y su posterior aplicación."

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 37, señala que el Directorio de la Aduana Nacional tendrá como atribución dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, así como aprobar medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

PORTANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la nueva versión de los formatos de la "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$US. 30.000 o su equivalente en otras monedas-Formulario N° 250" y la "Declaración Jurada de Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$US. 30.000 o su equivalente en otras monedas", para su aplicación en administraciones de aduana de frontera y aeropuerto.

SEGUNDO. Dejar sin efecto el formato de la "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado-Formulario N° 250", aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-002-08 de 17/01/2008, modificado por la RD 01-016-08 de 23/09/2008 y de la "Declaración Jurada de Ingreso o Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$US. 30.000 o su equivalente en otras monedas", remitida por el Banco Central de Bolivia mediante nota BCB-GOI-CE-2011-9 de 12/05/2011.

TERCERO. Las empresas de transporte internacional de pasajeros vía terrestre y las líneas aéreas, tienen la obligación de distribuir a los pasajeros con destino a Bolivia la "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$US. 30.000 o su equivalente en otras monedas". Asimismo, la "Declaración Jurada de Salida Física de Divisas por Importes Menores a \$US. 30.000 o su equivalente en otras monedas" a la salida de territorio nacional, ambos con la anticipación necesaria para el registro y firma.

CUARTO. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, es responsable de la impresión y distribución de los Formularios, señalados en el primer literal de la presente Resolución de Directorio.

La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario, a partir de su publicación.

Las Gerencias Nacionales y Administraciones Aduaneras de Aeropuerto y Frontera quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAVANAIKSYACEMOSPE
DKLAF
UNMSMIBACIBAC
UNMSMIBACIBAC
RD CATACORLA 01

Handwritten signatures and official stamps of the Aduana Nacional Directorio.

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 FEB 2014